UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1155 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 29 OCT. 2019

Visto el expediente administrativo sobre adicional del Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de junio de 2019, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el CONSORCIO ELITSUR S.R.L. - EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA CALAGUA SEGURITY S.R.L., suscribieron el Contrato N° 0196-2019-OAB-OGA-UNSCH, "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia privada para la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", por el monto de S/ 1'215,000.00 (Un millón doscientos quince mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de nueve (09) meses;

Que, de acuerdo al Memorando N° 300-2019-OCP-UNSCH, de fecha 18 de julio de 2019, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración solicita disponibilidad presupuestal para el Adicional de la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, dicha solicitud es reiterada con Memorando N° 383-2019-UNSCH/OCP, de fecha 19 de setiembre de 2019 señalando adicionalmente que la apertura de las puertas N° 03 y 04 ha originado una necesidad adicional del servicio de seguridad y vigilancia privada, en vista de que dichas prestaciones no fueron consideradas originalmente en el contrato inicial;

Que, mediante Memorando N° 1400-2019-UNSCH-OGPP-OP, de fecha 27 de setiembre de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto otorga la opinión técnica presupuestal para el Adicional de Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444 establece que: 34.2 el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1155 -2019-UNSCH-R

en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Estando a la Opinión Legal N° 292-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el adicional del Contrato N° 196-2019-OAB-OGA-UNSCH, para la Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, equivalente a la suma de S/ 35,473.44 (treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y tres con 44/100 Soles), a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasiones el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el presupuesto Institucional 2019, conforme se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
10 516 001 9001 3.999999 5.000003 22 006 0008 Asesoramiento y Apoyo

PRODUCTO/ACCION:
3.999999 5.000003 Gestión Administrativa

META:
00001 0000009 Acciones Administrativas

GASTOS PRESUPUESTARIO:
02.09 2.3.2.3.1.2 Servicio de seguridad y vigilancia S/ 35,473.44

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. [illegible]IN MARINO ZAMBRANO OCH[illegible]
Rector (e)

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1155 -2019-UNSCH-R

-03-

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuestos
Oficina de Presupuesto
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Administración de Personal
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Oficina de Control Patrimonial
Archivo

CAZP/fph